



Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023

10-0588-23

Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario
Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional
Cámara de Representantes
comisión.segunda@camara.gov.co
Calle 10 No. 7-50 Capitolio Nacional

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	<u>Margidila Sánchez</u>
Fecha:	<u>01-09-23</u> Hora: <u>8:30 AM</u>
Radicado:	<u>8:30 AM</u>

Ref. Oficio CSCP 3.2.2.040.2023 del 23 de agosto de 2023 - Proposición No. 006 "Seguridad y orden público en el departamento del Huila." - Proposición No. 007 "Inseguridad que aqueja al país y ola de atentados plan pistola de las disidencias de las FARC y el Clan del Golfo y la guerrilla del ELN".

Respetado Doctor Rivera,

La Defensoría del Pueblo acusa recibo del Oficio de la referencia, a través del cual la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes extiende invitación al debate de control político a adelantarse el 12 de septiembre de 2023 en las instalaciones de la Comisión Segunda "Salón de los Comuneros", con el fin de absolver las Proposiciones No. 006 y 007 antes referidas. En la misma línea, se presentan el siguiente cuestionario:

"A la Defensoría del Pueblo

- 1. ¿Dentro de su labor misional que y cuál es el mapa de riesgo que existe hoy en el departamento del Huila frente a la presencia de actores armados criminales y cuáles son esos grupos al margen de la ley que han sido detectados por la entidad?*
- 2. ¿Qué tipo de riesgo para la población del Huila (mujeres, niños, jóvenes y adolescentes) representa el accionar de estos grupos criminales en los departamentos afectados por estos grupos al margen de la ley?*
- 3. ¿Qué planes y acciones se tiene hoy y se proyectan para prevenir y proteger y atender a la población víctima de estos actores armados criminales en el departamento del Huila y en los demás afectados por esta escalada de violencia, que parecemos desde principios de este año?"*

En atención de lo anterior y dentro del término de ley, me permito presentar respuesta a los interrogantes antes planteados:

- 1. ¿Dentro de su labor misional que y cuál es el mapa de riesgo que existe hoy en el departamento del Huila frente a la presencia de actores armados criminales y cuáles son esos grupos al margen de la ley que han sido detectados por la entidad?*

R/ En el marco del Decreto 2124 de 2017, la Defensoría del Pueblo ha emitido seis Alertas Tempranas respecto del departamento del Huila, advirtiendo riesgos de violación de

ISO 9001: 2015

BUREAU VERITAS
Certification

011601210.01





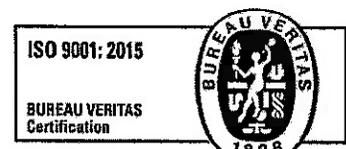
derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Cuatro de las Alertas Tempranas referidas se encuentran en seguimiento abierto por parte de esta Entidad, a saber:

AT	Tipo	Focalización Territorial	Tema Clave- Link de Consulta
010-23	Inminencia	Baraya, Neiva, Tello	El escenario de riesgo caracterizado por la presencia y operación de la autodenominada Segunda Marquetalia (Facción disidente de las antiguas FARC-EP) y el Ejército de Liberación Nacional - ELN, quienes han incrementado las amenazas, extorsiones, exacciones y otras manifestaciones de control social en contra de la población civil. En: https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/010-23.pdf
025-22	Estructural	La Plata, Nátaga, Paicol	El escenario de riesgo tiene que ver con la expansión de la Facción Disidente de las antiguas FARC-EP "Columna Móvil Dagoberto Ramos" desde la subregión noroccidental del departamento del Huila y el occidente del departamento del Cauca. En https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/025-22.pdf
029-20	Estructural	Páez (Cauca); Iquira (Huila)	El escenario de riesgo se determina por la expansión y consolidación de la Columna Móvil Dagoberto Ramos, cuyo accionar está determinado por el endurecimiento de las estrategias de control territorial y poblacional. https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/029-20.pdf
043-20	Estructural	Algeciras	El escenario de riesgo se determina por la configuración de facciones disidentes de las FARC-EP y un posible escenario de disputa debido a la confluencia de diversas facciones disidentes. https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/043-20.pdf

Es pertinente también indicar que sobre el departamento se alertaron riesgos para el ejercicio de los derechos políticos en el marco de las elecciones regionales del 2023, conforme a la AT Nacional No. 030-23, y que adicionalmente se estimaron riesgos diferenciales para personas defensoras y líderes en cada uno de los municipios del Huila, de acuerdo a la AT Nacional No. 019-23¹.

En términos generales, es posible identificar actualmente dos escenarios de riesgo de violación de los derechos humanos e infracciones al DIH, a saber:

¹ <https://alertasstg.blob.core.windows.net/alertas/019-23.pdf>





Expansión del Estado Mayor Central (EMC) en el departamento del Huila:

Desde el mes de abril de 2023 esta estructura inició una dinámica de expansión territorial incursionando en los municipios de Tello, Baraya, Neiva (zona rural) con el Frente Darío Gutiérrez. La arremetida se caracterizó por el ingreso de un importante número de hombres armados y la imposición de fuertes medidas de control territorial, frenando la consolidación de la Segunda Marquetalia y el ingreso del Ejército de Liberación Nacional (ELN) en la zona. Precisamente, la Segunda Marquetalia y el ELN habían establecido circuitos económicos ilegales en el sector, principalmente relacionados con exacciones forzadas, al tiempo de ejercer presiones sobre líderes comunales y comunitarios.

La expansión del EMC ha agravado el escenario de riesgo ya existente, tanto por posibles enfrentamientos armados entre los grupos, como por el alto nivel de estigmatización y señalamiento sobre procesos organizativos de base. Tal como ocurre en la contienda armada en la zona de cordillera Huila- Caquetá, la disputa entre los grupos armados ilegales generalmente se expresa en demanda de lealtades por parte y parte, se busca su apoyo para las campañas electorales, situación que, en las actuales hecho que constituye una variable especialmente gravosa en el desarrollo de la época electoral, pues los líderes y lideresas se convierten en punto de referencia e incluso circunstancias, podría profundizar sus riesgos.

Ahora bien, en la zona occidental del Huila, municipios de Íquira, La Plata y Nátaga, persiste el control hegemónico del ahora Frente Dagoberto Ramos y del Frente Ismael Ruiz, ambos pertenecientes al EMC. De hecho, a finales de julio, por su parte, se registraron enfrentamientos armados entre el Frente Ismael Ruiz del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas del del Estado Mayor Central de las FARC (EMC) y el Ejército Nacional. Además de la muerte de una niña de solo tres años de edad, se registró el desplazamiento masivo de cerca de 867 personas (242 familias, 398 niños, niñas y adolescentes) hacia la cabecera municipal de La Plata.

En este contexto territorial, la Defensoría consideró un riesgo extremo e inminente para la población civil de la vereda San Miguel y de catorce veredas aledañas (La Plata), a cuenta de posibles infracciones al DIH en el marco de nuevas confrontaciones armadas y de violaciones a los derechos humanos. Preocupó particularmente a esta Entidad, que la población civil quede inmersa en los enfrentamientos, en abierto desconocimiento de los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, tanto como que la discusión pública sobre los enfrentamientos referidos se centre en quien dio inicio a los enfrentamientos.

Disputas por el control territorial en el área de cordillera de los departamentos de Caquetá y Huila, entre el EMC y la SM:

Dichas disputas tienen lugar particularmente en el municipio caquetense de Puerto Rico, corregimiento de Santana Ramos y La Paz, que estarían generando el confinamiento de las comunidades y podría afectar la participación de la población civil. En este sector, se ha conocido la ocurrencia de homicidios selectivos, desplazamientos forzados individuales y masivos, instalación de minas antipersonal y artefactos explosivos improvisados, tanto como de combates entre las estructuras referidas. Sus efectos humanitarios en sí mismos, son restricciones para el libre ejercicio del derecho a la participación. Esta dinámica afecta también a los municipios de San Vicente del Caguán incluyendo la Zona de Reserva



Campesina de El Pato- Balsillas y el AETCR Óscar Mondragón; El Doncello; y Florencia, donde podrían presentarse situaciones de seguridad para los puestos ubicados en el corregimiento del Danubio.

La dinámica se extiende también al departamento del Huila, en el corredor que conecta al Caquetá con el municipio de Algeciras, donde el EMC a través del Frente Rodrigo Cadete, recientemente también auto denominado Frente Iván Díaz, se ha afianzado en el territorio con asesinatos selectivos y ejemplarizantes, amenazas, imposición de cobros y desplazamientos forzados. Esta situación es especialmente gravosa en el marco de la realización de los comicios, habiéndose registrado la renuncia de un candidato a la alcaldía de Algeciras a cuenta de un panfleto amenazante del EMC.

Es relevante anotar que en las personas en proceso de reincorporación y sus formas organizativas en el contexto territorial de Algeciras poseen un marcado nivel de riesgo atado a los intereses de los grupos armados irregulares que tienen presencia y operación en el municipio. Este riesgo es diferencial y grave para este sector poblacional. Las estructuras armadas referidas vienen buscando llevar a sus filas a las personas en proceso de reincorporación por los conocimientos “de guerra” que pudieran tener de las zonas, lugares, personas o por cualquier información que consideren relevante para la consolidación de sus propósitos de control poblacional y territorial. Al negarse, las y los firmantes, a este reingreso a filas o participación en el marco de su operación ilícita son víctimas de diversos hechos como intimidaciones, amenazas, desplazamientos y homicidios, en los que también se ven involucrados sus núcleos familiares.

Debe indicarse además, la incineración de dos vehículos de transporte público el 18 de julio de 2023 y 20 de agosto, mientras cubría la ruta entre Algeciras y Neiva. Acorde a diversas fuentes, la acción habría podido producirse por el no pago de exigencias económicas. El Frente Iván Díaz sería además, presuntamente responsables de múltiples extorsiones a comerciantes, pobladores y servidores públicos, así serían los culpables del ataque a un supermercado local con un explosivo, también por negarse a pagar una extorsión. Se les atribuye además, la muerte de al menos 3 personas señaladas de ser consumidores de droga o expendedores (población socialmente estigmatizada). Respecto de estas víctimas, se ha encontrado junto a sus cuerpos, escritos alusivos a las FARC, sin que sea clara la autenticidad de los mismos.

2. ¿Qué tipo de riesgo para la población del Huila (mujeres, niños, jóvenes y adolescentes) representa el accionar de estos grupos criminales en los departamentos afectados por estos grupos al margen de la ley?

Conforme a lo advertido por la Defensoría del Pueblo, es altamente probable que se presenten violaciones a los derechos humanos de la población civil en las zonas rurales de los municipios de Neiva (Oriente), Tello y Baraya, donde el riesgo advertido en la pasada Alerta Temprana 036 de 2018 persistió, se consumó y se incrementó en contra de líderes y lideresas comunitarios y comunales, así como respecto de quienes ejercen actividades económicas como comercio, transporte y agricultura

De acuerdo a la AT No. 10-23, el escenario de riesgo advertido en el presente documento es aún más agudo y grave en el sector de Cinco Veredas, corregimiento de Río Ceibas, y en el Corregimiento de Vegalarga, ambos en zona rural del municipio de Neiva. De manera particular, se advierten atentados contra la vida, integridad, libertad y seguridad la



población civil, que se pueden materializar en amenazas, desplazamientos, homicidios, tributación forzada vía exacción o extorsión y de manera posible, aunque remota, enfrentamientos con interposición de población civil.

En lo que refiere a Algeciras, se reitera la consumación de hechos victimizantes y exacerbación del riesgo advertido por la ocurrencia de masacres, homicidios, ataques, extorsiones, amenazas y desplazamientos. Se consideran particularmente afectados con estas dinámicas: líderes, lideresas sociales, defensores y defensoras de derechos humanos, personas en proceso de reincorporación, sus familias y formas asociativas, así como servidores públicos. También se estiman afectados campesinos/as; agricultores/as; comerciantes; poblaciones socialmente estigmatizadas; niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.

En el caso de Nátaga, La Plata, Paicol, Íquira se consideran en riesgo:

- i) Las autoridades tradicionales indígenas y comuneros de los Resguardos Llano Bucu en Nátaga, y Juan Tama, Fiw Páez, Potrerito y La Gaitana en el municipio de La Plata. Los Resguardos anotados hacen parte al Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU, extendiéndose el riesgo a los coordinadores y miembros de las guardias indígenas de esta organización, particularmente de quienes abogan por la defensa de los territorios colectivos y quienes ejercen control territorial sobre los mismos. En Íquira, autoridades tradicionales indígenas de Cauca y Huila; Asociación de Cabildos Indígenas Nasa Çxhãçxha de Páez, congregados en el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC; cabildantes de los resguardos indígenas de Tálaga, Avirama, Belalcázar y Consejo Regional Indígena del Huila - CRIHU y Resguardo de Huila-Rionegro, coordinadores y miembros de las guardias indígenas y comuneros que abogan por la defensa de los territorios colectivos.
- ii) Personas defensoras de derechos humanos (DD. HH) líderes y lideresas sociales, comunales, comunitarios, así como organizaciones campesinas y mesas de participación efectiva de víctimas. Atendiendo al impacto histórico del conflicto armado y las vulnerabilidades socioeconómicas sobre las que se ha articulado el trabajo de movimientos y organizaciones de base, algunas de las cuales gozan de amplia visibilidad y representatividad en la zona.
- iii) Niños, niñas, adolescentes (NNA) en riesgo de reclutamiento, uso o vinculación por parte de los actores armados. Debe considerarse un doble riesgo para NNA con pertenencia étnica indígena.
- iv) Sectores productivos, particularmente agricultores, comerciantes y transportadores, quienes se han visto obligados a pagar contribuciones arbitrarias y exacciones, y realizar otras acciones bajo coacción de los grupos armados ilegales que configuran el factor de amenaza.
- v) Servidores/as públicos/as, quienes en desarrollo de la misión pública son objeto de presión, amenaza e intimidación, en el marco de los intereses de los grupos armados que hacen presencia o tienen operación en la zona.
- vi) Excombatientes en proceso de reincorporación dispersa en el municipio de La Plata, sus núcleos familiares y formas organizativas.



Respecto de todo el departamento del Huila se consideran factibles infracciones al D.I.H. como: Homicidio en persona protegida (homicidios selectivos y de configuración múltiple); Atentados contra la vida e integridad de la población; Utilización de medios y métodos para generar terror en la población civil; Desplazamiento Forzado de la población civil; Restricciones a la Movilidad; Reclutamiento Forzado y utilización ilícita de NNA. Entre los derechos fundamentales amenazados sobresalen: Derecho a la Vida; Derecho a la Integridad; Derecho a la Libertad; Derecho a la seguridad; Libertades civiles (Libertad de pensamiento y expresión; libertad de tránsito y de residencia) y Libertades políticas.

3. *¿Qué planes y acciones se tiene hoy y se proyectan para prevenir y proteger y atender a la población víctima de estos actores armados criminales en el departamento del Huila y en los demás afectados por esta escalada de violencia, que parecemos desde principios de este año?"*

R/ Es menester señalar que cada una de las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, cuentan con recomendaciones para movilizar la respuesta institucional y orientar una adecuada gestión del riesgo. Las recomendaciones emitidas tienen como propósito promover acciones efectivas para la prevención de riesgos derivados de las dinámicas del conflicto armado y otras violencias asociadas, así como proteger la vida de los pobladores de esta región del país.

En esta línea, es vital recordar que, el Sistema de Prevención y Reacción para la Respuesta Rápida previsto en el Decreto 2124 arriba mencionado, se estructura en dos componentes. *“uno de alerta temprana en la Defensoría del Pueblo, desarrollado de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales; y otro de respuesta y reacción rápida en el Gobierno nacional, con la participación de las entidades territoriales, coordinado por el Ministerio del Interior.”* (art.2 Decreto 2124 de 2017)

Es así como, emitida una Alerta Temprana, en el marco de la autonomía técnica de la Defensoría del Pueblo, y como documento de carácter preventivo orientado a la movilización institucional, corresponde al Ministerio del Interior como Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas para la Reacción Rápida (CIPRAT) articular interinstitucionalmente, a las entidades nacionales y autoridades territoriales, de manera rápida y oportuna para la respuesta y reacción a los riesgos identificados. Es decir, la adopción de las medidas preventivas y de reacción rápida no corresponde a la Defensoría del Pueblo, sino al Gobierno nacional, a través de la CIPRAT.

Corresponde además a esta instancia, conforme al artículo 10 del Decreto 2124 el *“1. Coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas; 2. Solicitar a las entidades las informaciones necesarias sobre las situaciones de riesgo alertadas; 3. A partir de la evolución de los riesgos advertidos por la Defensoría del Pueblo, evaluar y recomendar las medidas de prevención y protección que mejor respondan a su superación.”*

Ahora bien, sin perjuicio de lo que concierne al Componente de Respuesta Rápida en cabeza del Ministerio del Interior, a la Defensoría del Pueblo realiza Seguimiento a la



evolución del riesgo advertido y valora la respuesta institucional al riesgo, con fundamento en los artículos 4.3. y 14 del Decreto 2124 de 2017.

En este marco, el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo continúa con el seguimiento a los escenarios de riesgo advertidos, incluyendo la construcción de los informes de seguimiento que correspondan. Conserva además competencia para el monitoreo permanente de los posibles escenarios de riesgo sobre el departamento del Huila, ya de inminencia o estructurales.

La Defensoría despliega adicionalmente todas sus competencias constitucionales y legales, con la activación de las diferentes rutas de prevención y protección según el caso. Desde la Defensoría Regional Huila- Delegada de movilidad se producen los informes de evento por riesgo y/o consumación de desplazamientos masivos o confinamiento. Adicionalmente desde la Delegada de Atención a las Víctimas se busca realizar un trabajo conjunto para fortalecer las organizaciones comunitarias a través de un plan de formación con población víctima y las comunidades a las que pertenecen. La Entidad continúa haciendo incidencia en los diferentes espacios interinstitucionales para impulsar la respuesta institucional oportuna en las diferentes situaciones de derechos humanos del departamento, realizando las misiones o asistencias humanitarias en los lugares donde se susciten escenarios de riesgo o violaciones a los derechos de la población.

Finalmente, cabe anotar que sobre la Proposición No. 07 allegada a este Despacho no se formuló interrogante alguno a la Defensoría del Pueblo.

Con esto me permito dar respuesta al cuestionario referido.

Sin otro particular,

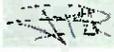

CARLOS CAMARGO ASSIS
Defensor del Pueblo 

Copias: N/A

Anexos: N/A

Elaboró: Adriana Ramírez - 28 agosto 2023

Revisó: Ricardo Arias Macías - Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de violaciones a DDHH, DIH y SAT 

Revisado por: Juan Pablo Valbuena Reyes-Asesor Vicedefensoría del Pueblo 29/08/2023 

Revisado para firma por: Luis Andrés Fajardo Arturo- Vicedefensor del Pueblo 31/08/2023. 

Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.